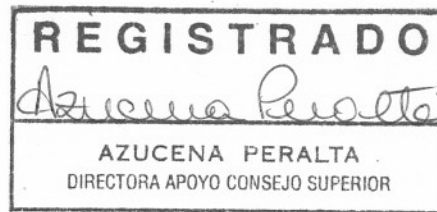




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 1° de diciembre de 2005.

VISTO la Resolución N° 725/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Diego Martín AGROMAYOR, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó la materia Habilitación Profesional, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de noviembre de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 725/2005 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

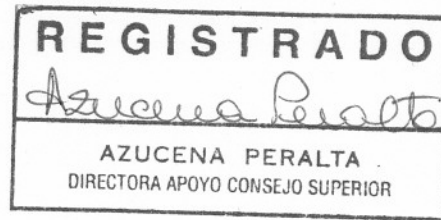
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 725/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y convalidar el cursado efectuado en el período lectivo 2003 de la asignatura Habilitación Profesional, eximiéndolo de la correlatividad existente con Inglés Técnico Nivel II, al alumno Diego Martín AGROMAYOR, Legajo N° 247515, de




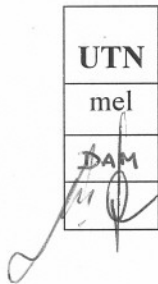
*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



la carrera Ingeniería en Sistemas de Información (título intermedio Analista Universitario de Sistemas).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1931/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS BRATTO  
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento